"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 001-2026-CO-UNACHI

Chiclayo 28 de abril del 2026

VISTO:

El Oficio Múltiple Nº 001-2026-UNACHI-CO/P, de fecha 28 de abril del 2026; Proveído Presidencial de fecha 28 de abril del 2026, Acta de Sesión Ordinaria N° 001- 2026 - Comisión Organizadora - UNACHI, de fecha 28 de abril del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*, concordante numeral 6.1.5 del Documento Normativo aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el cual establece las atribuciones de dirección, representación legal y gestión de la universidad pública en proceso de constitución;

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*, concordante numeral 6.1.5 del Documento Normativo aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el cual establece las atribuciones de dirección, representación legal y gestión de la universidad pública en proceso de constitución;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; asimismo, el artículo 29° del mismo cuerpo normativo, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley,

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chiclayo – UNACHI, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por sucesivas resoluciones como la RVM N° 055-2022-MINEDU, RVM N° 053-2023-MINEDU y la RVM N° 077-2025-MINEDU; aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", establece que corresponde a la Comisión Organizadora adoptar las acciones administrativas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de la universidad durante su

proceso de implementación. Asimismo, el numeral 6.1.4, literal h), de sus disposiciones establece que es función de la Comisión Organizadora designar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora.

Que, mediante la Ley N°32461, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Chiclayo – UNACHI, como persona jurídica de derecho público interno, como sede en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, encargándose su organización e implementación a una Comisión Organizadora, conforme a lo dispuesto en la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 057-2026-MINEDU, de fecha 23 de abril del 2026, se resuelve en su Artículo 2° Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chiclayo, señalando que estará integrada por: FREDDY MANUEL CAMACHO DELGADO, como Presidente; VICENTE LORENZO NIQUEN INGA, como Vicepresidente Académico y, CARLOS ALFREDO BOCANEGRA GARCIA, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 001-2026-UNACHI-CO/P, de fecha 28 de abril del 2026; el Presidente de la Comisión Organizadora presenta ante a la Comisión Organizadora la necesidad de contar con un personal para ocupar el cargo de Secretaria General Ad honorem de la UNACHI, proponiendo a la Abog. Heydy Inga Portocarrero, con las funciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley N.º 30220, en merito a las Disposiciones aprobadas por RVM N.º 244-2021-MINEDU y modificatorias;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 001- 2026 - Comisión Organizadora - UNACHI, de fecha 28 de abril del 2026, luego de la verificación de cuórum de ley estando presentes los miembros de la comisión, se procedió a oralizar los documentales y posterior debate los miembros de la Comisión Organizadora, acuerdan APROBAR por unanimidad: DESIGNACIÓN de la Abg. HEYDY INGA PORTOCARRERO, en el puesto de SECRETARIA GENERAL Ad Honorem, en la Universidad Nacional Autónoma de Chiclayo, a partir del 28 de abril del año 2026; en cumplimiento a la Ley N.º 31419, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM y sus modificatorias vigentes."

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y estando a sus atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 057-2026-MINEDU de fecha 23 de abril del 2026 y la Ley Universitaria 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abg. **HEYDY INGA PORTOCARRERO,** identificada con DNI N°42806891, como **SECRETARIA GENERAL AD HONOREM** de la Universidad Nacional Autónoma de Chiclayo, a partir del 28 de abril del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la designación es de carácter ad honorem la cual no exime a la persona designada del cumplimiento de los deberes, responsabilidades, incompatibilidades, impedimentos y demás disposiciones aplicables al ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Dirección General de Administración y al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, en la página web del portal Institucional de la "Universidad Nacional Autónoma de Chiclayo- UNACHI" y otros repositorios afines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.c.
PRESIDENCIA
VPA
VPI
DGA
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHICLAYO
Dr. FREDDY MANUEL CAMACHO DELGADO
Presidente de Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHICLAYO - UNACHI
ABG. HEYDY INGA PORTOCARRERO
SECRETARIO GENERAL